



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: Instructivo del Proceso de constitución, registro y cancelación de Plazos Fijos

Visto el expediente EX-2023-136477078-APN-DGDA#MEC, la ley 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Ley 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) faculta a la Secretaría de Hacienda a colocar las disponibilidades del Tesoro Nacional, derivadas o no de la aplicación del Artículo 80 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, como así también las provenientes de la utilización de los anticipos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales previstos en los Decretos Nros. 8.586 del 31 de marzo de 1947 y 6.190 del 2 de agosto de 1965, en cuentas o depósitos remunerados del país o del exterior, y/o en la adquisición de títulos públicos o valores locales o internacionales de reconocida solvencia y/o en cualquier otro tipo de operación habitual en los mercados financieros

Que la Tesorería General de la Nación se encuentra abocada a la elaboración de instructivos de procesos correspondientes a sus principales circuitos operativos, con el propósito de alcanzar la mayor eficiencia en los mismos.

Que procurando optimizar las capacidades de gestión y la asignación de recursos, a partir de la sistematización y ordenamiento del proceso, brindando una guía que propenda a garantizar el óptimo desarrollo de las diferentes actividades que conforman la constitución, registro y cancelación de Plazos Fijos, la Dirección de Programación y Control de la Ejecución Financiera de esta Tesorería General elaboró el “Instructivo del Proceso de constitución, registro y cancelación de Plazos Fijos”, que deberá observarse dentro de esa dirección, como así también en la Dirección de Movimiento de Fondos y en la Dirección de Administración Cuentas Bancarias, todas de esta Tesorería General, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en función de las facultades previstas en el artículo 73 de la ley 24.156 de

Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello,

EL SUBTESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Instructivo del Proceso de constitución, registro y cancelación de Plazos Fijos” de aplicación para la Dirección de Programación y Control de la Ejecución Financiera, como así también para la Dirección de Movimiento de Fondos y la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias de esta Tesorería General, que como anexo (IF-2023-138443869-APN-TGN#MEC) forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by ARAUJO Juan Carlos
Date: 2023.11.21 17:31:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.21 17:31:29 -03:00

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA

INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y CANCELACIÓN DE PLAZOS FIJOS



Versión: 1.0

Fecha última actualización: 15/11/2023

Responsable: Dirección de Programación y Control de la Ejecución Financiera de la Tesorería General de la Nación.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	3
1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES	3
2. OBJETIVO	5
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
4. ALCANCE	5
5. MARCO NORMATIVO	6
CAPÍTULO II	7
6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	7
6.1 Determinación del excedente de liquidez – Propuesta de Inversión	7
6.2 Acuerdo de condiciones financieras con la institución bancaria.	8
6.3 Elaboración de informes para la constitución de los Plazos Fijos	8
6.4 Elaboración de Informe con las condiciones financieras:	9
6.5 Elaboración de Nota SOENF (Nota de firma conjunta)	10
6.6 Elaboración de Informe para la solicitud de Orden de Pago (NPR)	11
6.7 Envío de Nota al Banco.....	12
6.8 Renovación de Plazos Fijos al vencimiento.....	13
6.9 Vencimiento del Plazo Fijo	14
6.10 Registro de Información	16
CAPÍTULO III	17
7. RESPONSABLES	17
8. REVISIÓN HISTÓRICA.....	18
9. CURSOGRAMA	18
10. GLOSARIO	19
11. ANEXOS	20

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El presente instructivo de procesos tiene como propósito contar con una guía clara y específica que garantice el óptimo desarrollo de las diferentes actividades que conforman el proceso de constitución, registro y cancelación de plazos fijos.

Se busca como resultado que sea un instrumento de apoyo técnico administrativo al presentar en forma ordenada, secuencial y detallada cada una de las etapas, agilizando la gestión operativa y facilitando al personal que debiera estar a cargo de las tareas y/o externos, la comprensión y operación de las actividades que sean de su interés.

Entre las principales ventajas de contar con un instructivo de procesos se encuentran:

- Estandarizar y normalizar tareas describiendo de manera detallada las actividades que involucran al proceso.
- Auxiliar en la capacitación del personal facilitando la inducción del puesto.
- Permitir que el personal conozca los diversos pasos para el desarrollo de las actividades como así también indicar las interrelaciones con otras áreas.
- Permitir una adecuada coordinación de actividades a través de un flujo eficiente de información.
- Facilitar la toma de decisiones por parte de los directivos.
- Permitir una visión integral del proceso.
- Permitir precisar fallas, omisiones y desempeños de los involucrados.

Por su parte, el artículo 46 de la Ley 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) faculta a la Secretaría de Hacienda a colocar las disponibilidades del Tesoro

Nacional, derivadas o no de la aplicación del artículo 80 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, como así también las provenientes de la utilización de los anticipos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales previstos en los Decretos Nros. 8.586 del 31 de marzo de 1947 y 6.190 del 2 de agosto de 1965, en cuentas o depósitos remunerados del país o del exterior, y/o en la adquisición de títulos públicos o valores locales o internacionales de reconocida solvencia y/o en cualquier otro tipo de operación habitual en los mercados financieros.

Dentro de las operaciones habituales de inversión del Tesoro, se pueden citar las colocaciones a plazo fijo, con un plazo mínimo de treinta días. (Comunicación BCRA A N° 6579/18).

Estas operaciones pueden realizarse en la medida que su vencimiento opere dentro del ejercicio fiscal en que se concertaron. Si bien los plazos mínimos de colocación de disponibilidades en imposiciones a plazo fijo son a treinta días, existe normativa del Banco Central de la República Argentina (BCRA) que permite realizar operaciones con cláusulas de pre cancelación anticipada (con un plazo mínimo no inferior a tres días- Comunicación A N° 5149/10), que si bien reditúa una tasa menor, le permite al Tesoro Nacional la opción de pre cancelar los mismos minimizando eventuales riesgos de liquidez.

Durante el mes de diciembre de cada año, el Banco de la Nación Argentina (BNA) puede captar inversiones a plazo del Sector Público Nacional con opción de cancelación anticipada por un plazo de mínimo de 15 días (Resolución N° 264/10 BCRA).

En todos los casos, el producido generado en el marco de estas operaciones ingresa como recurso al Tesoro Nacional según lo establece el artículo 46 Ley N° 11.672.

2. OBJETIVO

Establecer detalladamente de manera documental las actividades vinculadas al proceso de constitución, registro y cancelación de plazos fijos por medio de un instrumento de consulta y orientación de tareas, responsables, control, gestión de firmas de cada área, definiendo los mecanismos de coordinación que permitan operar con mayor sistematización, efectividad y eficacia para llegar en tiempo y forma a la finalización del proceso.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El instructivo será de aplicación en el ámbito de la TGN para el personal de la Dirección de Programación y Control de la Ejecución Financiera (DPYCEF), la Dirección de Movimiento de Fondos (DMF), la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias (DACB), todas ellas de la Tesorería General de la Nación, y la Dirección Obligaciones a Cargo del Tesoro de la Secretaría de Hacienda. Asimismo, participan en el proceso las autoridades de la Tesorería General de la Nación (TGN), la Subsecretaría de Presupuesto y la Secretaría de Hacienda. Como partícipes externos, se encuentran los bancos públicos o privados. Si bien la norma es amplia, básicamente las operaciones aquí descriptas se concertan en la mayoría de los casos con el BNA.

4. ALCANCE

Comprende el proceso de constitución, registro y cancelación de plazos fijos en el ámbito de la TGN.

5. MARCO NORMATIVO

- Art. 46 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).
- Art. 80 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decisión Administrativa N° 449/2023.
- Resolución del BCRA 264/2010.
- Comunicación A 5149/2010.
- Comunicación A del BCRA 6579/2018.

CAPÍTULO II

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

6.1 Determinación del excedente de liquidez – Propuesta de Inversión

La DPYCEF a través de la Programación Financiera plantea distintos escenarios estimados posibles, en función de diferentes hipótesis, acerca del flujo de fondos futuro, identificando la estacionalidad de los recursos y gastos establecidos en la Ley de Presupuesto y otros hechos no previstos que impacten en la caja, para los distintos subperíodos que conforman el ejercicio fiscal.

Así se elabora:

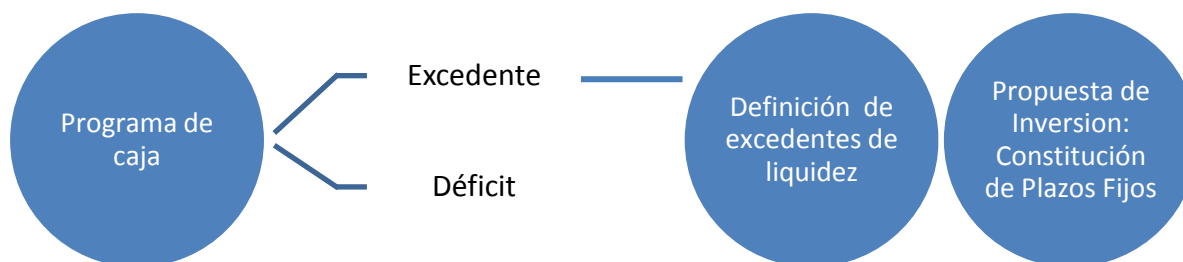
- El programa financiero anual con apertura mensual, que se deriva del presupuesto del ejercicio. El mismo se actualiza periódicamente, por lo menos una vez por mes con la ejecución.
- El programa de caja mensual con apertura diaria, por moneda y por cuenta bancaria, que se elabora con el objeto de determinar la posición de liquidez diaria del Tesoro, a partir de estimar la estacionalidad de ingresos, pagos, fuentes y aplicaciones financieras proyectadas para el mes correspondiente.

Asimismo, durante el mes, se monitorea la ejecución del flujo de fondos contra la proyección con cortes de información semanales.

Dicho análisis permite identificar eventuales **brechas a financiar o excedentes de caja** a aplicar durante el período de programación.

De surgir posiciones financieras que expongan **excedentes de liquidez**, se elaborará una propuesta de inversión proponiendo la constitución de uno o más plazos fijos, los que no deberán exceder el ejercicio financiero. Dicha propuesta será elevada por correo

electrónico a la Subsecretaría de Presupuesto (SSP) dependiente de la Secretaría de Hacienda (SH) quien definirá la procedencia o no de realizar la imposición.



6.2 Acuerdo de condiciones financieras con la institución bancaria.

Aprobada la propuesta de inversión, la Subsecretaría de Presupuesto, a través de la Dirección de Programación y Control de la Ejecución Financiera, acordará con el banco correspondiente las condiciones financieras para la constitución del/los plazo/s fijo/s.

6.3 Elaboración de informes para la constitución de los Plazos Fijos

Una vez acordadas las condiciones financieras, la TGN a través de la Coordinación de Inversiones y Financiamiento (CIF) de la DPYCEF, iniciará dos expedientes en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) de acuerdo a las pautas establecidas en el Manual de GDE disponible en la página web Argentina.gob.ar. Por uno de ellos se tramitará el informe donde se detallan las condiciones financieras, y por el otro se tramitará el informe de solicitud al SAF 356 "Obligaciones a cargo del Tesoro", de la orden de pago no presupuestaria (NPR) que respalda dicha operación.

6.4 Elaboración de Informe con las condiciones financieras:

La Coordinación de Inversiones y Financiamiento solicitará carátula de expediente en el sistema GDE a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía (utilizando el Código de Trámite “GENE00247 - Constitución de Inversiones Plazo Fijo”) y elaborará un Informe en GDE conteniendo las condiciones financieras acordadas por la Subsecretaría de Presupuesto el que deberá contener como mínimo:

- Monto del Plazo Fijo,
- Moneda,
- Plazo,
- Fecha de constitución,
- Fecha de Vencimiento,
- Tasa de Interés,
- Opción de Precancelación de corresponder.

Dicho Informe será revisado por el/la Coordinador/a de Inversiones y Financiamiento. Si no requiere cambios, lo enviará a revisión del/la Directora/a de Programación y Control de la Ejecución Financiera, quien, a su vez, de no necesitar correcciones, lo enviará a revisión del Tesorero General de la Nación.

Este último lo elevará a la Subsecretaría de Presupuesto para la firma digital del documento.

Con el número del informe firmado, la Coordinación de Inversiones y Financiamiento lo agregará al expediente electrónico y enviará éste para conformidad del Secretario de Hacienda. Con el confome del Secretario de Hacienda sobre las condiciones financieras,

el expediente regresará a la TGN para elaborar la Nota con destino al Banco, a fin de constituir formalmente el plazo fijo.

6.5 Elaboración de Nota SOENF (Nota de firma conjunta)

Recibido el expediente conteniendo la conformidad sobre las condiciones financieras, la Coordinación de Inversión y Financiamiento elaborará una Nota denominada SOENF de firma conjunta en el sistema GDE.

El destinatario será el presidente del Banco correspondiente (cargado como destinatario externo) y se incluirá en copia oculta a los usuarios del área de Inversiones y Financiamiento como así también los usuarios definidos por la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias a fin de que al vencimiento realice los registros correspondientes.

La Nota contendrá:

- Monto,
- Moneda,
- Fecha de constitución,
- Fecha de vencimiento,
- Precancelación (de corresponder),
- Tasa de interés,
- Cuenta pagadora (donde también se acreditarán el capital y los intereses al vencimiento del plazo fijo),
- Número de NPR,
- Número de Nota de Pago.

La nota elaborada NO SE CURSARÁ hasta tanto se cuente con el número de NPR y de

Nota de Pago correspondientes.

6.6 Elaboración de Informe para la solicitud de Orden de Pago (NPR)

Con la finalidad de poder debitar los fondos que constituirán el plazo fijo de una cuenta del Tesoro a favor del Banco correspondiente se deberá solicitar la confección de una Orden de Pago no presupuestaria (NPR).

La Coordinación de Inversiones y Financiamiento solicitará carátula de expediente en el Sistema GDE a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía (con el Código de Trámite “MHYF00042 - Solicitud de Emisión de Órdenes de Pago y/o Regularizaciones a los SAF”) y elaborará un Informe que deberá contener:

- Importe,
- Moneda,
- Emisión NPR (Vencimiento Inmediato),
- Código Auxiliar de Tesorería: 631 Inversiones temporarias del Tesoro,
- Código de beneficiario del banco
- CUIT del banco
- Cuenta pagadora.

Dicho Informe será revisado por el/la Coordinador/a de Inversiones y Financiamiento. Si no requiere cambios, lo enviará a la firma del/la Director/a de Programación y Control de la Ejecución Financiera.

Con el número de informe firmado, la Coordinación de Inversiones y Financiamiento agregará dicho informe al expediente, remitiéndolo para conformidad del Subsecretario de Presupuesto y posterior intervención y conformidad del Secretario de Hacienda, para

luego realizar el pase al SAF 356 Obligaciones a Cargo del Tesoro.

6.7 Envío de Nota al Banco

Una vez que el SAF 356 confirma que se encuentran confeccionadas la Orden de Pago no presupuestaria (NPR) y Nota de Pago, la Dirección de Movimiento de Fondos de la TGN cancelará la misma a fin de debitar los fondos de una cuenta del Tesoro (deberá contar con la cuota de pago correspondiente la que será fijada por la Coordinación de Programación Financiera de la DPYCEF).

Ambos números de NPR y Nota de Pago serán agregados a la Nota SOENF que hace referencia el punto 6.5.

La Nota SOENF será revisada por el/la Coordinador/a de Inversiones y Financiamiento y posteriormente por el/la Director/a del área, quien la enviará a revisión del Tesorero General de la Nación. Este último lo elevará a la firma digital del Subsecretario de Presupuesto y del Secretario de Hacienda. En caso de impedimento o ausencia temporaria del Secretario de Hacienda y/o del Subsecretario de Presupuesto deberá ser firmada por los firmantes autorizados.

Una vez firmada, la Coordinación de Inversión y Financiamiento la enviará por correo electrónico al Banco correspondiente.

En el caso de tratarse del BNA deberá enviarse al Responsable del Sector Inversiones, al Responsable de Mercado de Capitales-Títulos y Acciones y al Responsable de Plazo Fijo de la Sucursal Plaza de Mayo del BNA. Dicho sector deberá confirmar la recepción de la misma por el mismo medio.

Realizada la operación el Banco enviará el certificado del plazo fijo escaneado. Tanto la Nota SOENF enviada al banco como el certificado serán agregados al expediente previo

al envío a la guarda temporal.

6.8 Renovación de Plazos Fijos al vencimiento

6.8.1 Expediente de Renovación

En el caso que las autoridades decidan la renovación de un plazo fijo a su vencimiento se procederá a realizar un expediente de iguales características que el mencionado en el punto 6.4.

6.8.2 Elaboración de Nota al Banco

La Nota dirigida al banco se elaborará de acuerdo a lo establecido en el punto 6.5 con la salvedad de que NO deberá contener Número de NPR ni Número de Nota de Pago.

6.8.3 Registro contable de la renovación

A fin de proceder al registro de la renovación sin movimiento de fondos se elaborará una nota dirigida a la DACB donde se solicitará la confección de un formulario IR (sin movimiento de fondos) y un CRG comprobante de regularización global (OV) operación vinculada.

La misma deberá contener la siguiente información:

- Número de la Nota mencionada en el punto 6.5,
- Importe,
- Imputación: AXT 631,
- Fecha,
- Formulario IR (cancelación del plazo fijo),

- Formulario CRG- Operación Vinculada (OV) (constitución del plazo fijo).

6.9 Vencimiento del Plazo Fijo

6.9.1 Vencimiento en la fecha original:

Producido el vencimiento ingresarán el capital y los intereses en la cuenta definida en la Nota del punto 6.5 y la Dirección de Cuentas Bancarias procederá al registro de dichos ingresos.

Registros: Los registros que realizará la DACB son los siguientes:

INTERESES:

-En moneda extranjera: 16.2.2.29 "Intereses por depósitos en moneda extranjera –Otros".

-En moneda nacional: 16.2.1.29 "Intereses por depósitos en moneda nacional – Otros".

CAPITAL:

Siempre se registra bajo el AXT 631 "Financiamiento Inversiones Temporarias del Tesoro".

6.9.2 Vencimiento por precancelación:

En caso de ejercer la opción de precancelación para aquellos plazos fijos que contaran con dicha clausula, se enviará una Nota al banco correspondiente. Para ello se cargará en GDE una nota SOENF con iguales destinatarios y firmantes de la Nota del punto 6.5 la que deberá contener :

- Referencia de la norma del BCRA que permite optar por la precancelación,

- Número de certificado de depósito,
- Fecha de constitución,
- Fecha de vencimiento,
- Tasa de Interés,
- Monto,
- Moneda,
- Plazo,
- Fecha en la que se ejerce la precancelación,
- Cuenta receptora de los fondos,
- Copia del certificado escaneado.

Dicha nota SOENF será revisada por el/la Coordinador/a de Inversiones y Financiamiento. Si no requiere cambios la enviará a revisión del director del área, quien a su vez de no necesitar correcciones la enviará a revisión del Tesorero General de la Nación quien lo elevará a la firma digital del Subsecretario de Presupuesto y del Secretario de Hacienda. En caso de impedimento o ausencia temporaria del Secretario de Hacienda y/o Subsecretario de Presupuesto deberá ser firmada por los firmantes autorizados.

En el caso de tratarse del BNA una vez firmada la nota, la Coordinación de Inversión y Financiamiento enviará la misma por correo electrónico al Responsable del Sector Inversiones, al Responsable de Mercado de Capitales-Títulos y Acciones y al Responsable Plazo Fijo de la Sucursal Plaza de Mayo del BNA. Dicho banco deberá confirmar por el mismo medio la realización de la operación.

El registro tendrá iguales características que los definidos en el punto 6.9.1.

6.10 Registro de Información

Como último paso, se actualizarán los cuadros de planillas de cálculos donde se cargan los datos históricos de constitución y renovación de Plazos Fijos

Inversiones de excedentes: (fecha)

NPR nro Nota GDE Nro:

MONTO	VTO	TASA N. A.	INTERESES	ENTIDAD	DIAS	UTILIZACION	PRECANCELACION

CAPÍTULO III

7. RESPONSABLES

La DPYCEF es la responsable del proceso, conforme lo establecido entre sus funciones, las que se detallan a continuación y particularmente quedan explícitas en los puntos 3 y 7 de las mismas (Decisión Administrativa N° 449/2023 - Anexo IV bajo el título “TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA”).

1. Analizar los presupuestos de caja de los organismos descentralizados con el fin de compatibilizarlos con los del resto del Sector Público Nacional.
2. Coordinar, con la Dirección de Movimiento de Fondos, la programación mensual de caja del Sector Público Nacional No Financiero.
- 3. Elaborar el presupuesto de caja anual y por sub-períodos del Tesoro Nacional y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución.**
4. Solicitar información periódica a las áreas con competencia sobre metas de recaudación y causas de las variaciones con respecto a la programación inicial y ajustada.
5. Participar, en coordinación con la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, en la definición de las cuotas trimestrales de compromisos y mensuales de devengado, a fin de someterlas a su aprobación.
6. Realizar la asignación de cuotas de pago del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, como así también en el control mensual de la ejecución de pagos del Tesoro Nacional.
- 7. Proponer la colocación de los excedentes transitorios del Tesoro Nacional y de instrumentos de corto plazo para cubrir deficiencias estacionales de caja.**

8. Participar en la evaluación de las inversiones temporarias de fondos que propicien las entidades del Sector Público Nacional No Financiero en instituciones financieras del país o del extranjero, en los términos que establezca el Órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera.

9. Participar en la formulación de los aspectos monetarios de la política financiera que, para el Sector Público Nacional No Financiero, elabore la Secretaría.

10. Participar en la elaboración de normas y procedimientos en el ámbito de su competencia.

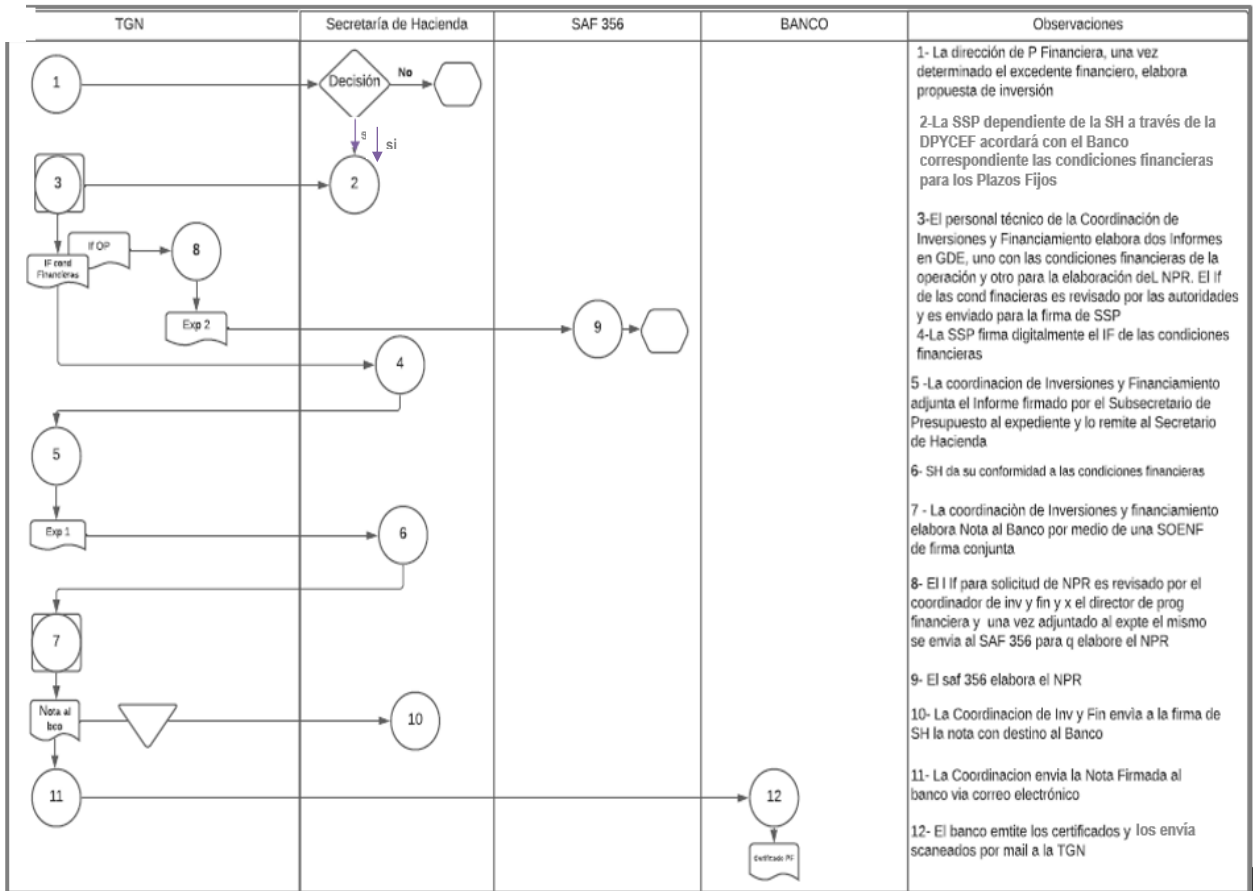
Complementariamente, si bien no poseen responsabilidad primaria, intervienen la DACB, la Dirección de Obligaciones a Cargo del Tesoro, la SSP, la SH y el Banco correspondiente.

8. REVISIÓN HISTÓRICA

El presente instructivo corresponde a la versión 1.0.

9. CURSOGRAMA

Constitución de Plazo Fijo:



10. GLOSARIO

BNA: Banco de la Nación Argentina.

BCRA: Banco Central de la República Argentina.

CPF: Coordinación de Programación Financiera.

CRG: Comprobante de Regularización Global.

DACB: Dirección de Administración de Cuentas Bancarias.

DPYCEF: Dirección de Programación y Control de la Ejecución Financiera.

GDE: Plataforma que gestiona los trámites del Sector Público Nacional.

IR: Comprobante de Informe de Recursos.

LIQUIDEZ: Facilidad con la que un activo puede ser convertido en dinero. En otras palabras, es la capacidad para obtener dinero en efectivo.

NPR: Orden de pago no presupuestaria.

SH: Secretaría de Hacienda.

SOENF: Solicitud de entidades financieras.

SSP: Subsecretaría de Presupuesto.

11. ANEXOS

Modelos de Notas:

- 1) Informe solicitando la confección de la orden de pago no presupuestaria (NPR).
- 2) Informe condiciones financieras.
- 3) Instrucción Constitución de Plazo Fijo.
- 4) Nota de solicitud de Registro a Cuentas Bancarias por renovación de Plazo Fijo sin movimiento de fondos.

1) Informe solicitando la confección de la orden de pago no presupuestaria (NPR)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: <Número a asignar>

<localidad>

<Fecha a asignar>

Referencia: Solicitud NPR - Plazo Fijo BNA

ASUNTO: Emisión de un Comprobante NPR. Vencimiento Inmediato.

En virtud de la instrucción recibida por las autoridades para la constitución de un Plazo Fijo, se solicita a ese Servicio Administrativo la emisión de un formulario de la referencia por un importe de xxxxx a los fines de aplicar las disponibilidades de las cuentas del Tesoro Nacional a la constitución de inversiones a plazo fijo de acuerdo al siguiente detalle:

Código Auxiliar de Tesorería: 631 "Inversiones Temporarias del Tesoro"

Código de Beneficiario: 1036

CUIT: 30-50001091-2

Cuenta pagadora: 3855/19 "Secretaría de Hacienda o/ Tesorería General de la Nación"

2) Informe condiciones financieras



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: <Número a asignar>

<localidad>

<Fecha a asignar>

Referencia: Constitución Plazo Fijo

El (fecha) se procederá a aplicar las disponibilidades del Tesoro Nacional a la constitución de un plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina por un importe de xxx.

Atento a ello, se solicita el conforme del Secretario de Hacienda a las condiciones financieras acordadas con dicho banco, para la imposición que a continuación se detalla.

Monto	Plazo	Desde	Hasta	Clausula de precancelación	Tasa TNA

En el caso de que se ejerza la opción de precancelación las tasas serán las siguientes:

- De 3 a 15 días % TNA
- De 16 a 29 días % TNA

Se solicita una vez conformado por el Sr. Secretario de Hacienda, vuelva a la TGN

3) Instrucción Constitución de Plazo Fijo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: <número a asignar>

<localidad>

<Fecha a asignar>

Referencia: Constitución de Plazo Fijo

A: Presidente (Banco X),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con motivo de la constitución de un depósito a plazo fijo con disponibilidades del Tesoro Nacional por un importe total de xxxx.
A tal fin se solicita disponer, con fecha xxx contra el débito de la cuenta 3855/19 "Secretaría de Hacienda/TGN", la constitución de un plazo fijo de acuerdo a las siguientes condiciones financieras:

Importe:

Fecha de vencimiento:

Tasa de interés: TNA

Precancelación: con opción de precancelación anticipada de acuerdo a las siguientes tasas:

• De 3 a 15 días TNA

• De 16 a 29 días TNA

Al vencimiento se deberán acreditar los fondos con más los intereses en la cuenta anteriormente citada.

Por último, se solicita remitir a la Tesorería General de la Nación el comprobante respaldatorio de la imposición realizada.

Sin otro particular saluda afe.

- 4) Nota de solicitud de Registro a Cuentas Bancarias por renovación de Plazo Fijo sin movimiento de fondos


República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA
Nota

Número: <Número a asignar>
<localidad>
<Fecha a asignar>

Referencia: Registro plazo fijo

A:

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Mediante Nota -xxx-APN-SECH#MHA se procedió a la renovación de un plazo fijo con el Banco X(vto. xxx), constituyéndose un plazo fijo por \$ xxx.

En tal sentido y con el fin de efectuar los registros contables, se solicita la confección de los IR y CRG según se detalla:

IMPORTE - IMPUTACIÓN- FECHA- FORMULARIO-CONCEPTO

Sxxx- AXT631-xx/xx/xx - IR - Cancelación del plazo fijo.

Sxxx - AXT631- xx/xx/xx- CRG-operación vinculada (OV) - Constitución del Plazo Fijo

Sin otro particular saluda a Ud.

PREVISUALIZACIÓN
no validado como DOCUMENTO OFICIAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO. Instructivo del Proceso de constitución, registro y cancelación de Plazos Fijos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.21 15:00:46 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.21 15:00:48 -03:00